



SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DE ITINERARIOS DE INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2016-2017**

### **1.-OBJETO**

Por Resolución de 1 de septiembre de 2016 la Consejería de Industria, Empleo y Turismo aprobó las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución Planes de Empleo en el marco de los itinerarios de Activación en el ámbito local

Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 del servicio Público de Empleo se ha concedido a este Ayuntamiento subvención para la contratación de personas desempleadas dentro del marco de los citados Planes de Empleo.

Es objeto de las presentes bases reguladoras la selección de tres personas desempleadas para su contratación temporal por parte del Ayuntamiento de Tapia de Casariego y la creación de una bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Las personas contratadas lo serán para la realización de un programa de obras y servicios específico y participaran en un itinerario personalizado de inserción.

Las plazas ofertadas son:

- 2 albañiles (12 meses a jornada completa).
- 1 Técnico/a en deportes (12 meses a jornada completa).

### **2- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, se remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo, al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas deberán ser publicadas en la Web [www.tapiadecasariego.es](http://www.tapiadecasariego.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **3.DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES**

La presente convocatoria se dirige a personas desempleadas entendiéndose como tales las personas demandantes de empleo no ocupados. Se priorizarán las mujeres víctimas de violencia de género.

#### **Requisitos a fecha de solicitud:**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los



SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Especifico para el puesto de oficial albañil : haber trabajado como oficial albañil al menos un año
- Especifico para el puesto de técnico en deportes: acreditar estar en posesión de una certificación profesional o título de formación profesional de la familia de actividades deportivas o título de grado en magisterio especialidad deportes o licenciatura en ciencias del deporte. En todos ellos sus equivalentes académicos legales.

- **Requisitos a fecha 31 de octubre de 2016.**

Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

a) Parados de Larga Duración. A los efectos de la presente convocatoria se consideran las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha señalada, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

b) Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4412007. de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

c) no podrá ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo

- **A fecha de celebración del contrato:**

Las personas deberán ser demandantes de empleo no ocupadas y deberán formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo, junto al resto de documentación justificativa de la presente subvención.

#### 4. EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- • Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA de 13 de junio).
- • Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA de 6 de julio).



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## 5. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tapia de Casariego hasta las 14 horas del día 16 de febrero de 2017, Las solicitudes presentadas en otras sedes, de conformidad con lo previsto la ley 39/2015, deberán comunicar por fax al número 985628632 o por e-mail a la dirección [adl@tapiadecasariego.com](mailto:adl@tapiadecasariego.com), que han presentado su solicitud acompañándola de toda la documentación hasta las 14 horas del 16 de febrero de 2017.

La Solicitud, en modelo normalizado, cubierto en todos sus términos, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Solicitud (Anexo)
3. Vida laboral de fecha posterior a 31 de octubre de 2016
4. En su caso informe acreditativo de situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales Municipales de fecha posterior a 31 de octubre de 2016
5. Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo sobre prestación de cobro de prestación contributiva o negativo al respecto a fecha 31 de octubre de 2016
6. Requisitos específicos:
  - **Albañil.** Acreditar haber trabajado como albañil al menos un año
  - **Técnico deportes.** Certificación de profesionalidad de la familia de Actividades Físicas y Deportivas; Título de Técnico de Animación de Actividades Físicas y Deportivas; Grado en magisterio en Educación Física o equivalente; Grado en Ciencias del deporte y la Actividad física o equivalente.



Documentación a presentar para la baremación de las circunstancias personales y cuya no presentación, no excluye de la admisión al proceso selectivo:

1. Certificado o volante de empadronamiento o autorización a favor del ayuntamiento para la consulta de datos del Padrón Municipal de Habitantes.
2. Acreditación de una situación de violencia de género:
  - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.  
Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.  
Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Para personas que aleguen discapacidad compatible con el puesto de trabajo, acreditar tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o Logo Ayuntamiento gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
  - 4.1 Para el puesto de Albañil acreditar la experiencia a través de contratos o certificados de empresa que reflejen claramente categoría y duración del contrato y la formación complementaria a través de diplomas acreditativos de la realización de la misma en la que también se refleje claramente la duración de las acciones formativas.

Toda la documentación presentada será copia del original, si bien, antes de la firma del contrato se debe presentar ante el Ayuntamiento de Tapia de Casariego originales para su comprobación y cotejo.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE ayuda a crear tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4.2 Para el puesto de Técnico en deportes título de la acreditación formativa que acredita para optar al puesto.

A la firma del contrato se aportara:

1. Compromiso de seguimiento de un itinerario personalizado de inserción en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, oficina de Navia.
2. Certificación o informe del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias acreditativo de estar desempleado/a inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquiera de sus oficinas o autorización a favor del Ayuntamiento de Boal para que éste lo solicite.

## 6. ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Empleado/ a municipal.
- Vocales:

Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.

- Secretario/ a: Empleado/a municipal

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estarán representados hombres y mujeres. Se entenderá válidamente constituido con la presencia de tres de sus cinco miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## 7. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las base cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista de personas inscritas, señalando los admitidos y excluidos de forma provisional.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.





## 8. SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan Local de Empleo será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los puestos que se convocan son dos de albañil y uno de técnico en deportes.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar. La puntuación máxima de las pruebas será de 10 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superiores a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, asignándose los puntos que se señalan por cada condición que el candidato cumpla:

1. Mujeres víctimas de violencia de género. 2 puntos
2. Empadronado/a en el municipio con antes de 31 de octubre de 2016: 2 puntos
3. Personas con discapacidad compatible con el puesto : 1 punto

El hecho de presentar la solicitud, o superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1) Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2) Quien tenga más edad.
- 3) Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes, pudiendo asimismo el Ayuntamiento valorar la acreditación de ingresos para deshacer los empates.

## 9.- RECLAMACIONES

Publicada la lista definitiva de seleccionados durante dos días hábiles podrán presentarse reclamaciones derivadas de los procesos de selección que serán resueltas por el órgano de selección, sin perjuicio de cuantos en derecho con posterioridad puedan ejercitarse.



SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## 10.- CONTRATACIÓN

---

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral temporal que corresponda.

## 11.- SUSTITUCIONES

---

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

## 12.- RECURSOS

---

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y/o anulabilidad previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


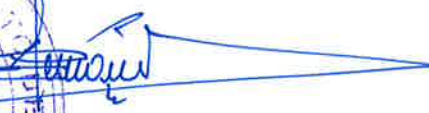
## 13.- COFINANCIACIÓN

---

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".

En Tapia de Casariego a 2 de febrero de 2017

El Alcalde



Fdo. Enrique Fernández Castelao